ALCALDÍA DE ARAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTE Y RECREACION

ESTUDIOS PREVIOS

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

OBJETO:

"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA CONTABLE Y JURÍDICA AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

CODIGO BPIN MGA: 2025810010021

DICIEMBRE 2025

Arauca, noviembre de 2025

Doctor:
JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
Alcalde del Municipio de Arauca
Despacho.

Adelantadas las diligencias correspondientes, ésta dependencia se permite presentar a usted el seguimiento **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la ley 80 de 1993, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo anterior, conforme se tiene previsto ejecutar en el presupuesto de la vigencia de 2024.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con los parámetros establecidos para la realización de los contratos establecidos en los pliegos de condiciones de la convocatoria a los procesos de selección que adelanta la secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte para llevar a cabo el proceso de "APOYO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA", se requiere de mecanismos efectivos que garanticen el control y la optimización de los recursos a invertir.

La Ley 80 de 1993 estipula en el artículo 32, numeral 1, inciso 2, que establece: "*En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto*".

De igual manera, la Ley 1474 de 2011, articulo 83 reza:

> *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*
>
> *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo*

2

ALCALDÍA DE ARAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTE Y RECREACION

ESTUDIOS PREVIOS

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

OBJETO:

"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA CONTABLE Y JURÍDICA AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

CODIGO BPIN MGA: 2025810010021

NOVIEMBRE 2025

Arauca, noviembre de 2025

Doctor:
JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
Alcalde del Municipio de Arauca
Despacho.

Adelantadas las diligencias correspondientes, ésta dependencia se permite presentar a usted el seguimiento **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la ley 80 de 1993, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo anterior, conforme se tiene previsto ejecutar en el presupuesto de la vigencia de 2024.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con los parámetros establecidos para la realización de los contratos establecidos en los pliegos de condiciones de la convocatoria a los procesos de selección que adelanta la secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte para llevar a cabo el proceso de "APOYO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA", se requiere de mecanismos efectivos que garanticen el control y la optimización de los recursos a invertir.

La Ley 80 de 1993 estipula en el artículo 32, numeral 1, inciso 2, que establece: "*En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto*".

De igual manera, la Ley 1474 de 2011, articulo 83 reza:

> *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*
>
> *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo*

anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.
Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal".

De este modo, el control a realizar, es una herramienta indispensable para poder garantizar de manera permanente el buen desarrollo del proyecto que se pretende, y de esta manera, asegurar el cumplimiento del objeto contractual y sirviendo como termómetro para la toma de decisiones ante situaciones de imprevisibilidad presentes en el desarrollo de las respectivas actividades.

Teniendo en cuenta que el programa de alimentación escolar para los estudiantes de las sedes educativas oficiales de la zona urbana del municipio de Arauca, requiere un control permanente donde se garantice el cumplimiento de los objetivos administrativos, técnicos y financieros identificados en dicho proyecto, el municipio de Arauca, y tiene previsto y viabilizado dentro de su banco de proyectos, las labores de interventoría; trabajos que se realizara con una persona natural o jurídica para tal fin, toda vez que la Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte no cuenta con los equipos, medios de transporte y personal suficiente para supervisar las actividades de tal programa.

En consecuencia, dada la naturaleza del contrato, se requiere por prescripción legal, una interventoría técnica para el proyecto denominado "APOYO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA CONTABLE Y JURÍDICA AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
85151700	PLANEACIÓN Y AYUDA DE POLÍTICA DE ALIMENTOS

80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
85151600	ASUNTOS NUTRICIONALES

2.3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con la forma de entrega del objeto a contratar, el presente contrato se tipifica como "*Contrato de Consultoría*".

2.4. LUGAR DE EJECUCION:

El desarrollo de las actividades se realizará en 20 Sedes Educativas del Sector Urbano del Municipio de Arauca:

COMUNA	ITEM	BARRIO	SEDE
Comuna 1	1	CABAÑAS	CABAÑAS DEL RIO
	2	LIBERTADORES	TECNICO SIMON BOLIVAR
	3	MIRAMAR	MIRAMAR
Comuna 2	4	CORDOBA	JOSE MARIA CORDOBA
	5	SANTA FE	SANTA FE
	6	UNION	CAMILO TORRES
Comuna 3	7	COROCORAS	LA COROCORA
	8	DIVINO NIÑO	DIVINO NIÑO
	9	PEDRO NEL	OSCAR MOGOLLON JAIMES
	10	SANTA TERESITA	ALMIRANTE PADILLA
	11		SANTA TERESITA
Comuna 4	12	CENTRO	NORMAL SUPERIOR MARIA INMACULADA
	13	CRISTO REY	TECNICO CRISTO REY
Comuna 5	14	COSTA HERMOSA	COSTA HERMOSA
	15	FUNDADORES	LOS FUNDADORES
	16	MATA DE VENADO	JUAN ISIDRO DABOIN
	17	SAN CARLOS	FRANSISCO JOSE DE CALDAS
	18		JUAN FRANCISCO LARA
	19		GENERAL SANTANDER PRIMARIA
	20		SANTANDER BACHILLERATO

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo total para la ejecución del contrato será de:

VIGENCIA	DIAS CALENDARIO ESCOLAR
2026	57

Serán cincuenta y siete (57) Días Calendario Escolar de ejecución física y once (11) Meses de ejecución financiera, contados a partir de la firma del acta de inicio previa aprobación de las garantías únicas – pólizas.

2.6. FORMA DE PAGO:

El municipio de Arauca pagará este contrato de la siguiente forma:

a) Hasta un setenta y cinco (75%) del valor del contrato mediante actas parciales de ejecución, previa presentación de:

- Informe del contratista
- Informe de interventor
- Certificación de cumplimiento expedida por el de interventor
- Registro fotográfico
- Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los correspondientes certificados de (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN)
- Pólizas vigentes y su aprobación por la oficina asesora jurídica municipal.

b) El veinticinco (25%) restante a la finalización del objeto contractual previa presentación de:

- Informe final del contratista
- Certificación de cumplimiento expedida por el interventor
- Acta final
- Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes
- Registro fotográfico
- Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN) y los correspondientes certificados de cada uno.
- Pólizas vigentes y su aprobación por la oficina asesora jurídica municipal.

Parágrafo 1: El municipio podrá conceder al contratista un anticipo hasta un cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, el cual será entregado una vez se haya perfeccionado el contrato. Para efectos de amortización del anticipo, el contratista deberá en cada acta parcial o acta de liquidación de ser el caso, amortizar el mismo porcentaje que le fue entregado.

Parágrafo 2: En caso que el municipio haya entregado al contratista dineros por concepto de anticipo, este deberá presentar plan de inversión del anticipo y los respectivos soportes de inversión para su correspondiente amortización.

2.6.1 MANEJO DEL ANTICIPO:

La iniciación de las labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del MUNICIPIO DE ARAUCA,

el cual entenderá haber adjudicado al contrato a un proponente que ha acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarla cumplidamente.

Cuando el proceso o el contrato resultante del mismo sean diferentes a los casos establecidos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta conjunta, a nombre del contrato suscrito. Estos recursos serán manejados entre el supervisor o interventor y el contratista. El contratista deberá abrir una cuenta corriente o de ahorros para este fin.

Para el cobro del anticipo el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del MUNICIPIO DE ARAUCA y la solicitud de registro presupuestal.

Una vez constituida y aprobada la garantía única, el anticipo se entregará al contratista luego de la presentación por parte del mismo de los respectivos documentos ante la secretaría de hacienda municipal.

Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro municipal. El contratista deberá presentar el plan de inversión del anticipo, para revisión y aprobación de la Entidad contratante. Los dineros del anticipo no podrán destinarse a fines distintos que los de ejecución de los trabajos y de los aquí contemplados.

Estos dineros tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados mediante la ejecución de las obras contratadas, momento hasta el cual su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación darán lugar a las responsabilidades penales correspondientes.

Los desembolsos de la cuenta deben ser directamente proporcionales a la ejecución del contrato, los saldos deben generar rendimientos, salvo que los recursos sean invertidos en su totalidad en un solo giro en actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual. El supervisor autorizará el primer desembolso de la cuenta, en concordancia con el plan de inversión del anticipo, así mismo verificará los rendimientos financieros de la cuenta conjunta si a ello hubiere lugar.

Para la autorización de los desembolsos siguientes, el contratista deberá presentar al interventor o supervisor un informe de gastos detallados y debidamente soportados, incluyendo las facturas que demuestren el gasto de la totalidad del desembolso entregado, soportes que deben estar legalmente expedidos y firmados; y rendimientos financieros, demostrando que los recursos invertidos se ajustan al plan de manejo del anticipo aprobado con anterioridad y que efectivamente se adquirieron en las fechas en las que se autorizó el desembolso.

El supervisor o interventor del contrato verificará y dará el visto bueno de la relación de gastos, los cuales deben ser consistentes con el plan de inversión del anticipo aprobado. De encontrarse evidencia de uso indebido del anticipo, el interventor o supervisor del contrato remitirá la documentación soporte y solicitud debidamente motivada a la oficina asesora jurídica solicitando de manera expresa hacer efectiva la póliza de buen manejo del anticipo pactado en

el contrato. Los rendimientos financieros que genere la cuenta abierta para tal fin, se consignaran a favor del municipio de Arauca, mediante coordinación con la tesorería municipal, previa certificación del banco.

Una vez ejecutado el monto total del anticipo, y el contratista haya entregado los informes requeridos para demostrar el buen manejo del mismo y las consignaciones de la totalidad de los rendimientos financieros ante la tesorería municipal, se procederá a la cancelación de la cuenta bancaria por parte del contratista, previo visto bueno del supervisor.

2.6.2 CRONOGRAMA DE PAGOS

MES	CONCEPTO	PORCENTAJE	SALDO
1	ACTA PARCIAL 1	35%	65%
2	ACTA PARCIAL 2	40%	25%
3	ACTA LIQUIDACIÓN	25%	0%

NOTA: La administración municipal hace la salvedad que el cronograma y los porcentajes de las actas parciales de pagos puede variar relativamente a la ejecución y cumplimiento de actividades.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.7.1 DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan:

Obligaciones Generales:

a) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y municipal, y demás disposiciones pertinentes.
b) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
c) Ejecutar cada uno de los ítems cumpliendo con el objeto de los servicios en la forma y tiempo pactado, de acuerdo con el documento regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido, en la forma, precio y tiempos pactados.
d) Garantizar la calidad del servicio, cuando el objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, el municipio según criterio técnico debidamente soportado con pruebas documentales, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato.
e) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que se incurra para la ejecución del contrato.
f) Disponer del personal idóneo para desarrollar cada una de las actividades que involucra el presente proyecto.
g) Garantizar que todos los empleados y trabajadores contratados para la ejecución del proyecto deben estar vinculados por parte del contratista como empleador al régimen contributivo de seguridad social integral.

h) Presentar informes consolidados de avance de actividades y todos los que le sean requeridos por la supervisión del contrato. Los informes consolidados serán el soporte valido para el trámite de actas parciales, si fuere necesario.
i) Observar los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
j) Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
k) Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato que resulte del presente proceso.
l) Realizar reuniones periódicas con el supervisor con el fin de canalizar diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto si las hubiere.
m) Levantar acta de las reuniones realizadas.
n) Efectuar los aportes al sistema de seguridad social Integral de conformidad con la ley 100 de 1993, decretos reglamentarios y demás leyes concordantes. Exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato paz y salvo por conceptos salariales y prestacionales.
o) Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
p) Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
q) No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad del municipio.
r) Mantener indemne al municipio de Arauca frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del adjudicatario.
s) Las demás inherentes al objeto y a la ejecución del contrato.

2.7.2 DEL MUNICIPIO: además de las contenidas en el artículo 4 de la Ley **80/93.**

a) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
b) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato.
c) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.

2.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Para el control y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, la administración municipal, supervisará el desarrollo del contrato a través de la ***Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Recreación*** o a quien se designe por el municipio mediante acto administrativo, el objeto de la labor de la supervisión, será controlar en forma eficaz y oportuna, la acción del contratista en las diferentes etapas del proyecto contratado, para hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras y presupuestales establecidas en los respectivos contratos.

El supervisor tendrá la responsabilidad de garantizar la optimización de los recursos y la calidad en la ejecución del contrato.

2.9. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para este proceso se tienen en cuenta las siguientes especificaciones técnicas las cuales se describen en el documento técnico del proyecto.

ITEM	CONCEPTO	CANT.	UNIDAD	CANTIDAD/TIEMPO
1	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)**			
1.1	Profesional en el área de Nutrición y Dietética con especialización en Gerencia, o Gestión, o Administración de Proyectos -especialización afines al área administrativa- (cargo Director de Interventoría).	1,00	MES	3,50
1.2	Profesional en el área de la Ciencia yo/ Tecnología de alimentos (nutricionista, ingeniero de alimentos, ingeniero industrial, microbiología de alimentos y/o ingeniería agroindustrial) con especialización en Protección de Alimentos y/o Seguridad de Alimentos y/o Calidad en alimentos y/o Ciencia y Tecnología de Alimentos - especializaciones afines a los alimentos- (cargo Coordinador de Procesos de Interventoría).	1,00	MES	3,50
1.3	Profesional en el área de saneamiento básico y/o saneamiento ambiental y/o alimentos y/o ingeniería industrial (cargo Interventores de campo)	4,00	MES	3,50
1.4	Auxiliar Administrativo (cargo secretaria)	1,00	MES	3,50
	CONCEPTO	**UNIDAD**		**CANTIDAD/TIEMPO**
2	**OTROS COSTOS INDIRECTOS (D)**			
2.1	Arriendo de oficina	MES		4,00
2.2	Edición de informes, reproducción de documentos, papelería e internet (fotocopias, fotografías).	MES		4,00
2.3	Gastos de Laboratorio para control de calidad microbiológico.	UNIDAD		4,00

2.4	Alquiler de dos (02) vehículos para transporte de personal	DIAS	57,00

DESCRIPCION DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES

- ✓ Reporte a la secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Recreación Municipal sobre el total de estudiantes que están recibiendo el servicio de alimentación escolar por grados y niveles.
- ✓ Verificar los listados de los estudiantes beneficiados donde especifiquen: nombre y apellidos, edad, nivel, grado, jornada, número de estudiantes por condición de vulnerabilidad (desplazados, negritudes, necesidades educativas especiales, enfoque diferencial)
- ✓ Verificar que con los recursos del programa de alimentación escolar se cubran los estudiantes matriculados de las instituciones educativas a beneficiarse según lo que se encuentra planificado en el proyecto objeto de la Interventoría.
- ✓ Verificar que las raciones alimentarias programadas para cada institución se estén entregando en forma continua a los beneficiarios focalizados como prioritarios desde el principio del programa. Esta actividad deberá hacerse a través de documentos impresos y seguimiento fotográfico que deben firmar los coordinadores o rectores. En caso contrario solicitar un informe a las instituciones educativas, donde este requerimiento no se cumpla, que permita explicar los cambios.
- ✓ Aplicar pruebas de opinión sobre la satisfacción del servicio entre los estamentos de las diferentes instituciones educativas que se benefician del servicio.
- ✓ Programar aleatoriamente dentro de sus actividades, la toma de exámenes de laboratorio para dar cumplimiento, principalmente, al Control de Calidad Microbiológica, físico – químico y fortalecer de forma mancomunada con el operador encargado del suministro de alimentos, dicho accionar.
- ✓ Presentar los resultados de los objetivos, metas e indicadores del proyecto sobre el cual se ejercerá la Interventoría.
- ✓ Verificar que se haga un uso eficiente de los restaurantes escolares, el trabajo y la participación de las asociaciones de padres de familia, que estén debidamente organizadas, las cuales en coordinación con los directivos docentes y los padres de familia de cada institución velaran por el cumplimiento de las Minutas Patrón que deben dar cumplimiento, estas, son las establecidas en la Resolución 00335 de 2021, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender dispuestas en el Anexo Técnico Alimentación Saludable y Sostenible, y de las cuales deben adelantar el proceso de planeación alimentaria, donde el resultado será el ciclo de menús, análisis bioquímico, guías alimentarias y listas de intercambios, las cuales deben ser avaladas por la profesional de nutrición y dietética del Ente Territorial Certificado -ETC, según lo establecido en el artículo 11, de la mencionada norma.
- ✓ Verificar que se dé cumplimiento a los horarios preestablecidos para el servicio de entrega de los complementos Alimenticios durante el tiempo que dure el contrato.
- ✓ Verificar que durante el proceso de ejecución del proyecto se lleven soportes de seguimiento, evaluación, planillas de entrega a los estudiantes, actas de reuniones de control y de concertación de estrategias de mejoramiento cuando sea necesario, registro

fotográfico y certificaciones por parte de los veedores comunitarios sobre la ejecución del proyecto, respondiendo oportunamente inquietudes planteadas por la veeduría ciudadana relacionadas con la calidad y ejecución del contrato.

- ✓ Verificar que en los informes finales que se entreguen de la ejecución del proyecto, se incluya la siguiente información de los estudiantes: Dirección de su lugar de residencia, nivel del SISBEN, grado, sexo y deben estar clasificados según el grado de vulnerabilidad: Negritudes, Indígenas, Desplazados y Población con Necesidades Educativas Especiales. Esta información se requiere para poder rendir informes a los entes de control, el ministerio de educación y planeación nacional y para establecer las coberturas y la inversión que hace el Estado a favor de estos grupos poblacionales. Al recibir el servicio cada estudiante debe presentar el carné estudiantil.
- ✓ Verificar que los productos alimenticios que se utilicen para la preparación ***COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA TARDE o COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO***, sean de óptima calidad, al igual que todos los procedimientos en cada una de las etapas de la producción y elaboración de alimentos compras, transporte, almacenamiento, procesamiento y distribución.
- ✓ Verificar que se especifican como objetivos, e indicadores a medir y metas a alcanzar establecidas en el proyecto elegibilizado en el Banco de Proyectos del Municipio de Arauca.
- ✓ Exigir y observar la buena calidad del objeto contratado.
- ✓ Velar porque el proyecto se ejecute conforme al término de referencia.
- ✓ Certificar el recibo de actividades parciales que correspondan al objeto del contrato que vigilan y expresar que han cumplido con las especificaciones generales y particulares pre-escritas en los documentos que hacen parte del contrato.
- ✓ Informar oportunamente a la entidad contratante sobre situaciones que afecten la ejecución del contrato.
- ✓ Acopiar soportes específicos, impresos, fotográficos y en medio magnético.
- ✓ Establecer parámetros que permitan deducir el incumplimiento o cumplimiento del programa de ejecución vigente.
- ✓ Observar, sugerir, recomendar, sin coadministrar la ejecución del objeto contractual.
- ✓ Vigilar el cumplimiento de la obligación de la afiliación a la seguridad social por parte de los trabajadores que intervienen en la ejecución del objeto contractual.
- ✓ Vigilar que se garanticen los insumos necesarios para el funcionamiento del programa.
- ✓ Garantizar que el personal contratado para realizar las actividades propias del contrato a intervenir sea idóneo teniendo en cuenta la normatividad vigente, y suficiente y continuo para el logro de coberturas del Programa.
- ✓ Vigilar que se garanticen los recursos materiales, humanos y físicos.
- ✓ Requerir los documentos en medio magnético y en medio escrito que con ocasión de la ejecución del contrato deba entregar el operador.
- ✓ Presentar los informes periódicamente en medio magnético y en medio escrito.
- ✓ Liquidación del contrato, con entrega del respectivo informe técnico final y de liquidación del contrato al cual se le ejerce Interventoría.

Para el desarrollo de la Interventoría se requiere el apoyo de un (01) Profesional en el área de Nutrición y Dietética con especialización en Gerencia, o Gestión, o Administración de Proyectos - especialización afines al área administrativa- (cargo Director de Interventoría) quien asumirá el rol de director del proyecto encargado de velar por el cumplimiento de la ejecución de la minuta patrón y sus derivaciones y todo lo referente a la parte técnica, administrativa y

financiera; de igual forma vigilara por el cumplimiento de las recomendaciones de calorías y nutrientes para la población beneficiaria, un (01) profesional en el área de la Ciencia yo/ Tecnología de alimentos (nutricionista, ingeniero de alimentos, ingeniero industrial, microbiología de alimentos y/o ingeniería agroindustrial) con especialización en Protección de Alimentos y/o Seguridad de Alimentos y/o Calidad en alimentos y/o Ciencia y Tecnología de Alimentos -especializaciones afines a los alimentos- (cargo Coordinador de Procesos de Interventoría), el cual se vinculará en la coordinación de los diferentes procesos derivados en la ejecución del proyecto con base en el suministro de refrigerios reforzados, cuatro (04) profesional en el área de saneamiento básico y/o saneamiento ambiental y/o alimentos y/o ingeniería industrial (cargo Interventores de campo), como apoyo operativo a las acciones derivadas del programa, con el fin de posibilitar el cubrimiento a las acciones de seguimiento, vigilancia y control del programa a desarrollar, teniendo en cuenta la idoneidad que los perfiles ameritan y un (01) Auxiliar Administrativo (cargo secretaria).

Cantidad	Cargo a Desempeñar	Formación Académica	Experiencia General (tiempo) (1)	% de Dedicación
1	Director de Interventoría	Profesional en el área de Nutrición y Dietética con especialización en Gerencia, o Gestión, o Administración de Proyectos -especialización afines al área administrativa	5 años	100%
1	Coordinador de Procesos de Interventoría	Profesional en el área de la Ciencia yo/ Tecnología de alimentos (nutricionista, ingeniero de alimentos, ingeniero industrial, microbiología de alimentos y/o ingeniería agroindustrial) con especialización en Protección de Alimentos y/o Seguridad de Alimentos y/o Calidad en alimentos y/o Ciencia y Tecnología de Alimentos - especializaciones afines a los alimentos-	5 años	100%
4	Interventor de Campo	Profesional en el área de saneamiento básico y/o saneamiento ambiental y/o alimentos y/o ingeniería industrial	5 años	100%
1	Auxiliar de Interventoría	Auxiliar Administrativo		100%

2.10. DOCUMENTO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

El documento técnico radicado y elegibilizado por el banco de proyectos del municipio de Arauca, hace parte integral del presente proceso

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

a. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS

b. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCION

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a prestar, el presupuesto de la entidad y el presupuesto oficial estimado para la contratación y por encontrarse dentro de las excepciones establecidas en los numerales 3 del art. 2 de la ley 1150 de 2007. Los fundamentos jurídicos que amparan el proceso de selección son: El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y Sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 1082 del 2015 Los temas no regulados por las disposiciones anteriores serán regulados por las leyes Civiles y Comerciales, y demás, normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación, permitiendo indicar que el presente proceso corresponde a CONCURSO DE MÉRITOS.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La administración ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso de selección la suma del valor estimado del presente proceso es de **DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS ($203.321.000,00) MCTE**. Las propuestas que superen el presupuesto oficial no serán admisibles.

4.2. ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO:

En el marco de Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011(***Supervisión e interventoría contractual***), a efectos de determinar el valor para contratar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, la Administración Municipal tuvo en cuenta:

- ✓ Para el cálculo de los costos directos de personal la Entidad toma el valor en referencia de salarios asignados para los profesionales requeridos en la Actividad 3, de la Resolución No. 017 del 12 de enero de 2024, por medio de la cual se fijan los valores a reconocer a particulares que presten sus servicios al municipio de Arauca a través de Contratos de Prestación de Servicios, de acuerdo con el perfil, experiencia y porcentaje de dedicación. El valor unitario del salario se calcula tomando el valor del salario mensual sobre 30 días; utilizando el sistema del factor multiplicador, el cual permite imputar al contrato los costos directos asociados a salarios del personal vinculado con carácter exclusivo al proyecto, así como conceptos asociados a prestaciones sociales, la utilidad y los costos de administración. [1]
- ✓ De esta manera se obtiene un subtotal de costos directos a partir de la sumatoria de los valores correspondientes a los salarios del personal, incrementado a partir de su multiplicación por un factor que consiste en una cifra de dos dígitos, con una parte entera y otra decimal. Esto sin perjuicio de la incorporación de otros costos directos como viáticos, alquiler de equipos, oficinas, cuya discriminación se exige de manera

[1] https://www.beltranpardo.com/wp-content/uploads/2023/10/Concepto-CCE-C-250-de-2023.pdf
https://www.beltranpardo.com/wp-content/uploads/2023/07/CCE-198.2023-precio-modificacion-adicion-de-ctos.pdf

separada de los costos de personal, para ser sumados al valor resultante la aplicación del factor multiplicador.

- ✓ Para los costos indirectos se toma como referencia el histórico de contratos de consultoría anteriores contratados por la Entidad.[2]

4.3 CUADRO DE COSTOS

ITEM	CONCEPTO	CANT.	UNIDAD	CANTIDAD/ TIEMPO	% DEDICACION	SALARIO MENSUAL	AÑO 2026	
							VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL ($)
1	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)**							
1.1	Profesional en el área de Nutrición y Dietética con especialización en Gerencia, o Gestión, o Administración de Proyectos -especialización afines al área administrativa- (cargo Director de Interventoría).	1,00	MES	3,50	100%	$ 3.498.000,00	$ 116.600,00	$ 12.243.000,00
1.2	Profesional en el área de la Ciencia yo/ Tecnología de alimentos (nutricionista, ingeniero de alimentos, ingeniero industrial, microbiología de alimentos y/o ingeniería agroindustrial) con especialización en Protección de Alimentos y/o Seguridad de Alimentos y/o Calidad en alimentos y/o Ciencia y Tecnología de Alimentos - especializaciones afines a los alimentos- (cargo Coordinador de Procesos de Interventoría).	1,00	MES	3,50	100%	$ 3.498.000,00	$ 116.600,00	$ 12.243.000,00

[2] Dicha información se encuentra en el sistema de información y reporte empresarial SIREM, ahora Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS, en esta herramienta se puede consultar información financiera comparativa entre empresas agrupadas por sectores económicos o ubicaciones geográficas, con base en la información financiera presentada a la Superintendencia de Sociedades durante los últimos 5 años, adicionalmente permite el análisis dinámico de la información financiera anual histórica de alrededor de 25.000 sociedades, lo que facilita a las entidades estatales establecer los requisitos habilitantes de la Capacidad Financiera y Organizacional, atendiendo las recomendaciones del manual guía de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente. Tomando estas recomendaciones el municipio de Arauca ha considerado importante adaptar al presente proceso, estudios que se hayan efectuado sobre el particular, así como adecuar una tabla que enmarca la ubicación de las condiciones financieras dentro del Pliego de Condiciones respetando el estudio de sector. Para ello la administración considera clasificar el presente proceso tomando la información del SIIS...

1.3	Profesional en el área de saneamiento básico y/o saneamiento ambiental y/o alimentos y/o ingeniería industrial (cargo Interventores de campo)	4,00	MES	3,50	100%	$ 2.798.000,00	$ 93.266,67	$ 39.172.000,00
1.4	Auxiliar Administrativo (cargo secretaria)	1,00	MES	3,50	100%	$ 1.815.000,00	$ 60.500,00	$ 6.352.500,00
							SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)	**$ 70.010.500,00**
							FACTOR MULTIPLICADOR (B)	**2**
							TOTAL COSTOS DIRECTOS (C) = (A) x (B)	**$ 140.021.000,00**
	CONCEPTO	**UNIDAD**	**CANTIDAD/ TIEMPO**			**COSTO ($)**	**VALOR PARCIAL ($)**	
2	**OTROS COSTOS INDIRECTOS (D)**							
2.1	Arriendo de oficina	MES	4,00			$ 2.300.000,00	$ 9.200.000,00	
2.2	Edición de informes, reproducción de documentos, papelería e internet (fotocopias, fotografías).	MES	4,00			$ 1.225.000,00	$ 4.900.000,00	
2.3	Gastos de Laboratorio para control de calidad microbiológico.	UNIDAD	4,00			$ 900.000,00	$ 3.600.000,00	
2.4	Alquiler de dos (02) vehículos para transporte de personal	DIAS	57,00			$ 800.000,00	$ 45.600.000,00	
							TOTAL COSTOS INDIRECTOS (D)	**$ 63.300.000,00**
							SUBTOTAL (E)= (C) + (D)	**$ 203.321.000,00**
							TOTAL INTERVENTORIA	**$ 203.321.000,00**

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de

someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley, de conformidad a lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Municipal 00063 de 2021, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la alcaldía de Arauca, los criterios para seleccionar la oferta más favorable para la entidad, serán Responsabilidad de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Arauca el cual serán establecidos en el documento ver anexo 2 denominado **LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE** el cual hace parte integral del presente estudio, bajo los lineamientos descritos en el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 estipula que: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos pliegos.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, sobre el principio de ecuación contractual, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, obedecen a riesgos normales que se imputan exclusivamente al contratista afectado.

Por lo anterior se consolido el análisis de riesgos conforme a las tablas establecidas en el citado manual, contenidas en el documento ver A**nexo 1** denominado **MATRIZ DE RIESGO** el cual hace parte integral del presente estudio.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1.FASE PRECONTRACTUAL:

La entidad de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 De 2015 se exigirá a los proponentes, constituir la siguiente garantía:

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO:** La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta, deberá constituirse por un término de tres (3) meses y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por los menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

7.2.FASE CONTRACTUAL

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una póliza de seguros tal como lo establece el art. 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

- **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE MULTAS Y SANCIONES**, con un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato,

por su término de duración y seis (6) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal. En todo caso el presente amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015.

- **GARANTÍA BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo con una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más de igual manera deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato, artículo 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** que cubre al municipio de Arauca de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, con un valor asegurado del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y un (1) año más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato y un término igual al plazo de ejecución más tres (3) años más. Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

INDEMNIDAD:

El contratista deberá mantener indemne al municipio de Arauca de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

Así mismo, el municipio de Arauca podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora, responderá al municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El municipio de Arauca se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 del 25 de mayo de 2015, y una vez verificados en la página Web de Colombia compra eficiente y en la del Ministerio de comercio, industria y turismo, los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio (TLC), negociables por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció

Tal como puede verificarse en el manual para el manejo de acuerdos comerciales en proceso de contratación, expedido por Colombia compra eficiente, precisa:

ESTADOS		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación es superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación Cubierto por el acuerdo comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	N/A	N/A	N/A
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	N/A	N/A	N/A
CHILLE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A
MEXICO		NO	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	GUATEMALA	SI	NO	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
	SALVADOR	SI	NO	NO	SI
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
LA DECISION 439 DE 1998 DE LA SECRETARIA DE LA CAN		SI	SI	NO	SI

De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, una vez verificada la página web del Ministerio de comercio, Industria y turismo, el objeto del presente proceso de selección se encuentra incurso en uno de los tratados Internacionales vigentes denominado TRIANGULO DEL NORTE y LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARIA DE LA CAN.

De acuerdo a lo anterior se debe tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios del derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

Aquilino Escobar S.

AQUILINO ENRIQUE ESCOBAR SERRANO
Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte